



RESOLUCIÓN 0737

( 13 MAR. 2019 )

Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para Calidad Matrícula Oficial la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el parágrafo del artículo 11 y el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 1484 de 2014 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

**CONSIDERANDO**

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución No. 3683 del 26 de octubre de 2018, por medio de la cual ordenó la reformulación y extensión de la vigencia de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, adoptado en el Sector Educación por el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca mediante el Decreto 0092 del 24 de febrero de 2017.
- D. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y lo previsto por la Resolución No. 3683 del 26 de octubre de 2018, el señor Alcalde del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca mediante oficio de radicado No. 1-2018-127045 del 19 de diciembre de 2018, presentó ante la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la propuesta de reformulación y extensión de la vigencia del Plan de Desempeño.
- E. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional determinaron los ajustes a introducir al contenido de la propuesta de reformulación y extensión de la vigencia del Plan de Desempeño, los cuales fueron remitidos al Municipio de Jamundí – Valle del Cauca mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2018.
- F. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y el inciso segundo del artículo 2.6.3.4.1.2. del Decreto 1068 de 2015, el Señor Alcalde del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca mediante oficio de radicado No. 1-2018-130257 del 28 de diciembre de 2018, presentó ante la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la reformulación y extensión de la vigencia del el Plan de Desempeño adoptado mediante Decreto No. 0410 del 28 de diciembre de 2018.



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la asignación para Calidad Matrícula Oficial la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el parágrafo del artículo 11 y el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

- G. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal remitió mediante oficio de radicado No. 2-2018-049017 del 28 de diciembre de 2018, copia del Decreto No. 0410 del 28 de diciembre de 2018 por medio del cual adoptó la reformulación y extensión de la vigencia del Plan de Desempeño el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca al Ministerio de Educación Nacional, con la finalidad de que se efectuase la revisión prevista en el artículo 2.6.3.4.1.2. del Decreto 1068 de 2015.
- H. Que el Ministerio de Educación Nacional se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2019-003576 del 15 de enero de 2019, reiterando las siguientes observaciones: *"Actividad 2.1.1. La actividad hace referencia al cumplimiento del Decreto 3011 de 1997- Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones-, debe ser reemplazada por el Decreto 1075 de 2015 en tanto el objetivo y productos se encuentran orientados a la contratación de la prestación del servicio educativo en términos generales.[...] Por último, es necesario que el artículo cuarto del proyecto de Decreto 0410 de 2018 indique taxativamente que la matriz de seguimiento hace parte integral del plan de desempeño y que se adjunte la misma (eliminar texto "no se adjunta al presente documento")"*.
- I. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal evidenció que el Decreto No. 0410 del 28 de diciembre de 2018, por medio del cual adoptó la reformulación y extensión de la vigencia del Plan de Desempeño el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, no incorporó los ajustes sugeridos y además presenta cambios frente al proyecto presentado:
- No fue corregido el plazo de las actividades, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3683 del 26 de octubre de 2018. Pese a que los artículos 1° y 3° del Decreto 0410 indican que se trata de 12 meses para actividades y 3 para evaluación, el detalle descrito en el artículo 2° del mismo documento establece 15 meses de plazo para cada actividad (a excepción de la actividad No. 1.1.5).
  - En el producto d de la Actividad 1.1.5 aparece repetida la frase: *"coherencia con el catálogo de cuentas establecido en el FUT en las vigencias analizadas"*, la cual fue adicionada en el Decreto 0410 en comparación con el proyecto presentado.
  - El objetivo de la Categoría 6. Sistemas de Información que se indica en el Decreto 0410, corresponde al objetivo de la Categoría 1. Financiera y Fiscal. Se solicitó corregir de conformidad con el Plan de Desempeño adoptado inicialmente, el cual indica como objetivo de esta Categoría: *"Mantener actualizados los sistemas de información del sector, de conformidad con el Directorio Único de Establecimientos Educativos del Municipio"*.
  - Al producto d) de la Actividad 6.1.1 no se le agregó al final de la frase: *"del inventario de establecimientos"*.
  - La Actividad 7.1.1 fue modificada a la presentada inicialmente, suprimiendo el complemento de la frase *"con la Fiduprevisora ante el Ministerio de Educación Nacional"*.
  - No fue incluido el producto b) de la Actividad 7.1.1, así: *"Soportes de la gestión adelantada ante el Ministerio de Educación Nacional para efectuar cruce de cuentas con la Fiduprevisora"*.
  - La Actividad 7.1.2, sus productos, responsables y plazos no fueron incluidos en la matriz de seguimiento que hace parte integral del acto administrativo. *"Aclarar las deudas laborales canceladas al personal docente con recursos del SGP - calidad de la vigencia 2017. En caso de que estos pagos se hayan realizado sin dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 148. de la Ley 1450 de 2011, compensar los recursos ejecutados"*



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la asignación para Calidad Matrícula Oficial la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el parágrafo del artículo 11 y el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

- En el parágrafo primero del artículo 2 del Decreto 0410 fue eliminada la palabra "Exíjase", generando ambigüedad frente a la responsabilidad en la entrega de la información.
  - Se solicitó el envío de la matriz de seguimiento, pues ésta no fue enviada durante la etapa de revisión de la propuesta. Al respecto, fue modificado el artículo cuarto del Decreto 0410, indicando al final del mismo que la matriz de seguimiento "no se anexa al presente documento", frase que contradice el resto del artículo pues tal matriz hace parte integral del Plan de Desempeño.
- J. Que el parágrafo del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 establece que la no adopción del plan de desempeño en los plazos definidos, la no incorporación de los ajustes requeridos, o su incumplimiento, dará lugar a la aplicación inmediata de medidas correctivas por parte de las autoridades competentes.
- K. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- L. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, determina que la adopción de las medidas correctivas se sujetará al procedimiento dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en lo que resulte pertinente, y en armonía con el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 establecen que por su naturaleza cautelar se podrá adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.
- M. Que el artículo 2.6.3.4.2.3 del Decreto 1068 de 2015, señala que será adoptada la Medida Correctiva de Suspensión de Giros "cuando su imposición no afecte la continuidad en la prestación del servicio, la prestación de servicios a la comunidad o ponga en riesgo la vida de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud [...]"; situación que no se presentará en el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca con la adopción de la medida, por la naturaleza de los recursos que se suspenden. De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 715 de 2001, los recursos de Calidad no se pueden destinar a pagos de personal, por lo cual no se afecta la prestación del servicio. Adicionalmente, el Municipio cuenta con otras fuentes de recursos que pueden financiar la Calidad Educativa.
- N. Que de acuerdo con los datos reportados en el Formulario Único Territorial a diciembre 31 de 2017, el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca presentó un superávit de \$152 millones de SGP – Educación Calidad Matrícula Oficial y \$1.904 millones de recursos de libre inversión, los cuales podrían ser utilizados para financiar conceptos de Calidad.
- O. Que evidenciados los eventos de riesgo respecto de la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Educación por la no incorporación de los ajustes sugeridos por el Ministerio de Educación y la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el acto administrativo de reformulación y extensión de la vigencia de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera necesario formular cargos y adoptar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 11 y el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, sus normas reglamentarias y las normas de orden público que le sean aplicables, con la finalidad de



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la asignación para Calidad Matrícula Oficial la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el parágrafo del artículo 11 y el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de la metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.

- P. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º. Medida Correctiva Cautelar de Suspensión de Giros.** Adóptese de manera cautelar en los términos del parágrafo del artículo 11 y el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca.

**Artículo 2º. Actuación Administrativa.** Iniciase la Actuación Administrativa para la implementación de medidas correctivas de conformidad con lo establecido en el Decreto 028 de 2008, en sus normas reglamentarias y en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sustituido por el artículo 45 de la Ley 795 de 2003.

**Artículo 3º. Levantamiento de la Medida Correctiva.** Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca deberá dar cumplimiento a las acciones que se enuncian a continuación y remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Pública la información y documentación soporte de la observancia de éstos:

- Incorporar al Decreto de adopción de la reformulación y extensión de la vigencia de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, adoptado en el Sector Educación por el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca mediante el Decreto 0092 del 24 de febrero de 2017, los siguientes ajustes:
  - o Corregido el plazo de cada actividad definido en el artículo segundo del Decreto, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3683 del 26 de octubre de 2018 y tal como lo indican los artículos 1º y 3º, con un máximo de 12 meses para el cumplimiento de los objetivos.
  - o Eliminar del producto d) de la Actividad 1.1.5 la frase repetida: "coherencia con el catálogo de cuentas establecido en el FUT en las vigencias analizadas".
  - o Modificar el objetivo de la Categoría 6. Sistemas de Información, de conformidad con el Plan de Desempeño adoptado inicialmente, así: "Mantener actualizados los sistemas de información del sector, de conformidad con el Directorio Único de Establecimientos Educativos del Municipio".
  - o Agregar al final del producto d) de la Actividad 6.1.1 la frase: "del inventario de establecimientos".
  - o Agregar al final de la Actividad 7.1.1 la frase: "con la Fidupervisora ante el Ministerio de Educación Nacional".
  - o Incluir el producto b) de la Actividad 7.1.1, así: "Soportes de la gestión adelantada ante el Ministerio de Educación Nacional para efectuar cruce de cuentas con la Fidupervisora".
  - o Incluir en la matriz de seguimiento la Actividad 7.1.2, sus productos, responsables y plazos, tal como está definido en el artículo 2 del Decreto: "Actividad. Aclarar las deudas laborales canceladas al personal docente con recursos del SGP - calidad de la vigencia 2017. En caso de que estos pagos se hayan realizado sin dar cumplimiento a lo



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la asignación para Calidad Matrícula Oficial la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el parágrafo del artículo 11 y el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

*establecido en el artículo 148 de la Ley 1450 de 2011, compensar los recursos ejecutados. Productos: a. Informe de ejecución presupuestal ajustado y detallado. b. En caso de que los pagos por concepto de deuda se hayan realizado sin dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 148 de la Ley 1450 de 2011, evidenciar la compensación de los recursos a través de la ejecución de los proyectos de inversión en el sector educativo, financiados con fuentes diferentes al SGP por lo menos por el valor del pago realizado en la vigencia 2017."*

- o Agregar al inicio del parágrafo primero del artículo 2 del Decreto la palabra "Exíjase".
- o Indicar taxativamente en el artículo cuarto que la matriz de seguimiento hace parte integral del Plan de Desempeño y adjuntarla; por lo que debe eliminarse el texto "no se adjunta al presente documento".

- No modificar otros apartados diferentes a los mencionados.

**Parágrafo.** La Medida Cautelar de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca cumpla con las acciones relacionadas en el presente artículo, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la consulta al Ministerio de Educación Nacional, en virtud del parágrafo del artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015.

**Artículo 4º. Aplazamiento Apropriaciones Presupuestales.** En atención al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 "la entidad territorial responsable aplazará las apropiaciones presupuestales que se adelanten con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiar de los recursos sometidos a la medida de suspensión de giro. Una vez adoptada la medida, los actos o contratos que expida o celebre la entidad territorial con cargo a esos saldos de apropiación, serán nulos de pleno derecho y por lo tanto no producirán efectos legales".

**Parágrafo.** La Entidad Territorial en el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales. Transcurrido este mes, la Dirección General de Apoyo Fiscal comunicará a los organismos de control en caso de no recibir el referido acto administrativo, para lo pertinente.

**Artículo 5º. Comunicación a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.** Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la Suspensión de los Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 a partir de la fecha de publicación del aviso establecida en el artículo 6º de la presente Resolución.

**Artículo 6º. Comunicación de la Medida.** Comuníquese al Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

**Artículo 7º. Publicación.** Publíquese en los términos previstos en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1104 de 2016, el acto administrativo en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 8º. Notificación.** Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, o a quien haga



RESOLUCIÓN No. 0737 De

13 MAR. 2019

Página 6 de 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la asignación para Calidad Matrícula Oficial la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el parágrafo del artículo 11 y el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibidem.

**Artículo 9º. Vigencia y Recursos Aplicables.** La presente Resolución por la cual se adopta la Medida Correctiva Cautelar de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para Calidad Educativa de la Participación de Educación rige a partir de su publicación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 13 MAR. 2019

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL**

**ANA LUCÍA VILLA ARCILA**

Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera *FO*

REVISIÓN JURÍDICA: Nicolás Colmenares / Carlos Barona *ck*

ELABORÓ: Liz Rey *LR*

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público